

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se Observa en el numeral 2.2.2. que:

De acuerdo El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Como podrá notarse, sobre este punto, se puede verificar que para las tarifas diarias son consideradas con más de 2 decimales, pero no vemos un método específico como aplicar el redondeo para el subtotal de las tarifas y en ese mismo orden para el total de la oferta económica.

Ahora bien, Considerando que las Entidades del Estado brindan información clara, solicitamos al colegiado Sirva precisar el método de redondeo a dos (2) decimales, del precio total de la oferta y los subtotales que expresan más de dos (2) decimales.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.2. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación se puede evidenciar no indicarse exactamente cuál es la observación en sí que vulnera la normativa de contrataciones u otra normativa que relacione con el objeto de la contratación, tenor sustentatorio que incumple la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD de fecha 22.07.2026; por lo que NO SE ACOGE la observación. No obstante, SE ACLARA que el método de redondeo a emplear en el subtotal y total de la oferta económica, es el común; es decir, si la siguiente cifra a cualquier dígito o decimal al que desee redondear es 4 o menor sería el mismo dígito, y si es 5 o mayor debe aumentarse en 1 al dígito o decimal de redondeo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para la experiencia del postor en la especialidad, no se ha incorporado y considerado las terminologías: demolición y construcción y/o rehabilitación de infraestructura educativa en general.

Solicitamos a vuestro colegiado tenga a bien acoger dicha observación con la finalidad de permitir el mayor número de postores en la competencia al que busca el estado y se cuente con una propuesta más ventajosa y no exista barreras y/o restrinja al potencial de las MYPES y/o exista distinto trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: C Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con opinión del Área Usuaria, en amparo del principio de libertad de concurrencia regulado en el Art. 2 de la Ley como en la definición de obra establecido en el anexo 1 del Reglamento, considera pertinente y razonable adicionar los términos demolición y/o rehabilitación a la definición de servicios de obras similares; situación contraria en el caso del termino construcción pues este ya se encuentra ya incluido en la consideración de obras similares; en ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que se implementará la modificación en las bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se agregará en la definición de servicios de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a los términos de demolición y/o rehabilitación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto primero para el numeral 1 de la metodología propuesta, no son claras las directrices, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

1. Procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará, conforme a las pautas siguientes:

Pauta N° 1

- Relación de las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria, con precisión de sus duraciones y en función a los términos de referencia.

Al respecto, se verifica en los términos de las referencias referido al objeto de la convocatoria que solo existen dos (02) etapas (1 supervisión de obra y 2 Liquidación de Obra), estas 2 etapas están divididas en una duración de 330 días para la revisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución de Obra y 30 días calendarios para la liquidación de Obra.

OBSERVACIÓN:

El requerimiento no está claro, es decir, no se especifican con claridad y entendida a que etapas se refiere y/o es que las etapas se refieren a la etapa de supervisión y Liquidación de Obra, no se logra comprender con claridad dicho requerimiento.

Además que se solicita por etapas, esto se entiende que debe elaborar por separado la programación Gantt las actividades que forma parte de los TDR.

Solicitamos detallar con mayor precisión las directrices, lineamientos y/o métodos para el desarrollo de las pautas respecto a dicho requerimiento. Esto ha fin de que sea entendida a todos los postores y no sirva de posibles barreras y/o restrinja al potencial número de postores (MYPES) en la competencia.

En esa línea lo solicitado en los numerales 1,2,3,4,5 y 6 resulta ser subjetivo y pone en riesgo que solo se evalué una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento, además de que generarían gastos innecesarios, ya que no se puede predecir con claridad lo que pretende solicitar vuestro colegiado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección, en relación a la observación, antes que todo, ACLARA al Participante que, las etapas objeto de la convocatoria son los que se advierten en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.2 de la sección específica de las bases, no existiendo otras; siendo a los que refiere, la solicitud de desarrollo en el primer ítem del numeral 1 en el literal A del Capítulo IV factores de evaluación se la sección específica de las bases, y que deberán tener en consideración en la presentación de su desarrollo; Asimismo, se aclara que todo el contenido y pautas para el desarrollo de la metodología propuesta se encuentra claro y concreto sin ninguna ambigüedad, además que es vinculante, razonable y proporcional con el objeto de la convocatoria, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El 95% para el integrante del consorcio que aporte mayor experiencia está referido al 95% del valor referencial del objeto de la convocatoria?

Se observa que es desproporcional, además que contraviene los lineamientos del artículo 49 del RLCE. Esto porque no se previó el porcentaje mínimo para cada consorciado.

Es decir que habiendo considerado el número de consorciado, seguidamente se debió considerar el porcentaje mínimo de los 2 consorcios.

Solicitar el 95% para el consorciado que aporte mayor experiencia resultaría que se restrinja a la pluralidad de postores con experiencia.

y por otra parte, se está dando la preferencia a una empresa que no tiene experiencia al solicitarle solo el 5% de participación. Con este requerimiento, lo se pretendería es restringir y colocar barreras a los postores, puesto que solo una empresa podría tener dicha exigencia lo cual ya se consideraría como requerimiento mínimo.

De ser contrario, solicitamos sustentar técnico y legalmente y precisar con exactitud las pautas claras.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: 1.31 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 49 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con opinión del área usuaria ACLARA al participante que, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia está referido a las OBLIGACIONES asumidas en el contrato de consorcio y al valor referencial. Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, en virtud de los cuales, el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, así como los TDR, del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria que, por ciento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y sobre todo las condiciones en las que se ejecuta; así mismo, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, el área usuaria PUEDE establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación es decir es facultativo y no obligatorio; lo que teniendo en cuenta dicha base legal, se ha establecido que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de 95 %, lo cual no denota ninguna irregularidad dado que cumple la precitada normativa; sin perjuicio de ello, lo que se busca es la participación de postores que garanticen una amplia experiencia en la ejecución del servicio objeto de la convocatoria en aras de garantizar su calidad correspondiente dada a la magnitud y envergadura de la obra a supervisar; por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si las actividades de la consultoría de Obra objeto de la convocatoria, están referidas al numeral 1.12.2. de la página N° 41 y/o cada postor decidirá proponer las actividades que mejor crea por conveniente. Esto considerando que no puede haber incongruencias con respecto a dicho requerimiento mínimo.

Esto considerando que en bases a dicho requerimiento se tendrá que elaborar la programación Gantt PERT CPM

De ser contrario, solicitamos sustentar y precisar con exactitud las pautas y directrices a desarrollar, teniendo en cuenta para cada etapa, los hitos, plazos, ítems y costos y los procedimientos reglamentarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.12.2. Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación se puede evidenciar no indicarse exactamente cuál es la observación en sí que vulnera la normativa de contrataciones u otra normativa que relacione con el objeto de la contratación, tenor que incumple la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD de fecha 22.07.2026; por lo que NO SE ACOGE la observación. No obstante, SE ACLARA al participante, efectivamente las actividades mínimas del servicio objeto de la convocatoria y que deben considerarse en el literal B de los factores de evaluación de la sección específica de las bases de la convocatoria son los que se indican en el ítem 1.12.2 del numeral 3.1 de la misma sección de las bases, sin ser ellos limitativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el informe Final de la liquidación de Obra y de consultoría de Obra, se haga después de 10 días siguientes de producida el acta de recepción. Esto contraviene lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. (numeral 1.12.2. pagina 44 de las bases)

Con la finalidad de que sea más transparente sustentar, en esa línea solicitamos al colegiado de ser contraria la posición, sustentar legalmente. Por cuanto se aprecia que existe incongruencias entre si.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.12.2. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 209; del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección con opinión del Área Usuaría, precisa al Participante que este extremo de las bases que cuestiona, se refiere al INFORME FINAL que se presentará dentro los diez (10) días siguientes de producida la recepción de obra; lo que de ninguna manera, corresponde a los informes respectivos por liquidación del contrato de obra como pretende confundir el participante, esto se efectuará conforme lo dispone el Art. 209 del Reglamento.; en ese sentido, siendo que la observación denota cierta ambigüedad que vulnera el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD de fecha 22.07.2026, en virtud del cual, las consultas y observaciones deben formularse debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita a este colegiado absolverla con claridad, NO SE ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que las actividades de recepción de obra estén consideradas dentro de la etapa posterior a la ejecución de la Obra.

Esta indicación, consideramos que no es correcta, ya que la recepción de obra, está vinculada a la etapa de supervisión de obra. Es decir, este acto se realiza una vez concluida las partidas contractuales de la obra y no después o posterior a la ejecución de la Obra.

Consideramos que debe decir que se realizará luego de haberse aprobado la conformación del comité de recepción. Esto considerando de que existieran observaciones, la obra no podría estar concluida y desde esta última fecha una vez este recepcionado con la conformidad el contratista podrá elaborar la liquidación de la Obra Como fecha máxima de 60 días.

Por lo tanto, consideramos que vuestro colegiado deberá aclarar y reformular y de ser el caso remitir a la autoridad competente para su aprobación. Esto de conformidad con los artículos 168, 208 y 209 de RLCE.

De ser contraria la posición de parte del colegiado, solicitamos fundamentar y sustentar a través del área usuaria.

Solicitamos al colegiado tenga a bien reformular los parámetros como corresponda a fin de que no genere confusión y exista incongruencias al momento de elaborar la metodología propuesta. Existe incongruencias en los TDR referidos al capítulo III de las bases y esto podría generar ser subjetivo los requerimientos para la metodología propuesta ya que no se seguiría los parámetros entre los TDR Y EL REGLAMENTO al que exige la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: 1.12 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; artículos 72; 168, 208 y 209 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección, primero ACLARA al Participante que de acuerdo a la Opinión N° 13-2013-DTN y Opinión N° 19-2014-DTN emitidas por el OSCE, la recepción de obra forma parte de las actividades del Supervisor de obra que es participar en los actos propios de la recepción de la obra; no obstante, el Art. 208 del Reglamento ha establecido plazos y procedimientos para la recepción de obra en la que considera culminada una obra cuando el contratista de obra declara el termino de obra y el supervisor con el comité de recepción de obra lo confirman en caso corresponda, siendo el objetivo principal de la recepción de obra, verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, de corresponder, no para que se culmine la obra; de allí, es que la actividades de recepción de obra se ejecutan posterior a la culminación de la ejecución de obra y no en el plazo para concluirla pese a ser una actividad en la que el supervisor debe participar conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el precitada normativa; por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Lo solicitado en el numeral 6 y Las pautas respecto al numeral 6 para la metodología propuesta, no son claras las directrices, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia, lo solicitado resulta ser excesivo, se ha solicitado una serie de parámetros como si fuera a elaborar un expediente técnico y/o se presume que se cuente con deficiencias en el expediente técnico, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

6. Gestión de la calidad del proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE {PMI}; desarrollar como mínimo lo siguiente: Definición, conceptos y criterios de la metodología de gestión del valor ganado (GVG) O EARNED VALUE MANAGEMENT {EVM}. - Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: - costo real, - valor planeado, -valor ganado, - costo estimado de completitud. - Describir los procesos de gestión de los costos del proyecto según la guía PMBOK: planifica la gestión de los costos, estimar los costos, determinar el presupuesto, controlar los costos. Presentar en cada proceso gráfico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y flujograma, respectivamente.

Respecto a lo solicitado, vemos que carece de sustento técnico y legal, pues no califica para un requerimiento mínimo y se estaría solicitando exigencias desproporcionales con la finalidad de generar gastos innecesarios, se solicita una serie de parámetros sin fundamento, podría colocar barreras al objeto de la convocatoria t no cumplir con los objetivos. Estas prácticas resultan restrictivas y al parecer claro está que se pretenda colocar barreras, por lo que se solicita suprimir de las bases dicho requerimiento con la finalidad de no generar obstáculos en el procedimiento.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

En resumen, la metodología propuesta que exige vuestro colegiado no se ajusta a los requerimientos mínimos, el mismo que deberá ser evaluado por la autoridad competente que aprobó las bases ya que de ser contrario, podría generar la nulidad del procedimiento por vulnerar las normas esenciales que rigen las contrataciones. En ese orden es que correspondería suprimir de las bases y considerar un mayor puntaje a la experiencia en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con el apoyo del Área Usuaría, indica al Participante, primero que los factores de evaluación que se establecen en el capítulo IV de la sección específica de las bases de la convocatoria, es de cumplimiento facultativo a fin de obtener puntaje para la evaluación técnica de las ofertas, NO ES UN REQUERIMIENTO OBLIGATORIO PARA CALIFICACIÓN NI PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA como lo indica el participante, lo que se ACLARA; segundo, de acuerdo a la normativa de Contrataciones con el Estado, el comité de selección tiene la prerrogativa y no los postores de determinar los factores de evaluación en función al objeto de la convocatoria y de las disposiciones previstas en las Bases Estándar aplicables; tercero, corresponde aclararle al Participante que, la consideración del numeral seis (6) GESTIÓN DE LA CALIDAD DE PROYECTO MEDIANTE LA METODOLOGÍA PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI) mediante el análisis de Gestión del Valor Ganado en el contenido de la metodología propuesta del capítulo IV de la sección específica de las bases, obedece a que la obra será implementando también de esta metodología con fines de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

CAP. IV

B

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

una adecuada gestión y administración de la calidad del proyecto, lo que la supervisión, no puede ser ajeno a ello; toda vez que de acuerdo a la Guía PMBOK 6 EDICCIÓN, el análisis del valor ganado es un método objetivo para medir el desempeño del proyecto en lo referente al alcance, tiempo y costo, es una técnica excelente para evaluar el estado del proyecto y una forma eficaz para comunicar el estado del presupuesto y desempeño en el tiempo, lo que relaciona ampliamente con parte de las funciones del supervisor en la obra, esto es básicamente en el control de los avances de obra mediante los cronogramas y/o calendarios, el control de los costos y el control del uso eficiente de los recursos de la obra; en ese sentido, considerando que el recurrente pretende desnaturalizar el contenido solicitado a desarrollar en la referida metodología propuesta sin argumentar el debido sustento técnico legal, buscando que se adapte a su interés en particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se Observa Incongruencias en las pautas para el numeral 1 de la metodología propuesta, es decir qué; Se exige para calificar con 30 puntos lo siguiente:

1. Procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará, conforme a las pautas siguientes:

Pauta N° 1

- Relación de las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria, con precisión de sus duraciones y en función a los términos de referencia.

Al respecto, se verifica en los términos de las referencias que solo existen dos (02) etapas (1 supervisión de obra y 2 Liquidación de Obra), estas 2 etapas están divididas en una duración de 330 días para la revisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución de Obra y 30 días calendarios para la liquidación de Obra.

OBSERVACIÓN:

El requerimiento no está claro, es decir, no se especifican con claridad y entendida a que etapas se refiere y/o es que las etapas se refieren a la etapa de supervisión y Liquidación de Obra, no se logra comprender con claridad dicho requerimiento.

En ese orden, vuestro colegiado debe indicar las pautas y directrices si lo referido a las etapas y duración se refiere a lo indicado en el párrafo anterior.

De ser contrario, solicitamos que vuestro colegiado debe precisar a fin de que sea mejor entendida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección, en relación a la observación, antes que todo, reitera en ACLARAR al Participante que, las etapas objeto de la convocatoria son los que se advierten en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.2 de la sección específica de las bases, no existiendo otras; siendo a los que se refiere en la solicitud de desarrollo en el primer ítem del numeral 1 en el literal A del Capítulo IV factores de evaluación se la sección específica de las bases, consideracion que deberán tener cuenta en la presentacion de su desarrollo; Asimismo, se aclara que todo el contenido y pautas para el desarrollo de la metodología propuesta se encuentra claro y concreto sin ninguna ambigüedad, ademas que es vinvlante, razonable y proporcional con el objeto de la convocatoria, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto primero para el numeral 1 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y resultan ser subjetivas, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

1. Procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará, conforme a las pautas siguientes:

Pauta N° 2

- Breve descripción del clima, periodo de estiaje, temporada de lluvias y accesibilidad, de la zona del proyecto.

Al respecto, se verifica que en los términos de las referencias referido al objeto de la convocatoria No existe tal descripción. Por lo tanto, exigir que cada postor haga una descripción por periodo de estiaje, temporada de lluvias y otros; se estaría pretendiendo hacer un estudio técnico en el tiempo para obtener los resultados. Por ende, del análisis se constata que tal exigencia resulta restrictivo dicho requerimiento y se podría presumir que solo un postor tenga dicha información.

Por lo tanto, vemos que dicha exigencia no se ajusta un requerimiento mínimo, sino por el contrario se podría pretender que se solicite documentación innecesaria para generar gastos que no están reconocidos y por otro lado, podría presumirse que el expediente técnico no esté bien definido.

En ese orden, consideramos que debe ser suprimido de las bases el segundo punto referido al numeral 1 para la metodología objeto del contrato.

Lo solicitado resulta ser totalmente subjetivo y pone en riesgo que solo se evalué una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento, además de que generarían gastos innecesarios a los postores y no se cuente con mayor número de postores en la competencia al que busca el estado y en ese orden no se cuente con igual de trato y transparencia previstos en la Ley.

De ser contrario, solicitamos sustentar que no generaría barreras y restrinja la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección señala al Participante que, el ítem DOS de las pautas del numeral UNO del contenido solicitado en la metodología propuesta, permitirá contar con ofertas presentadas donde se evidencie, la familiaridad y conocimiento del postor respecto de la zona del proyecto donde se prestará el servicio que se está requiriendo su contratación, lo cual resulta importante ya que coeperaria en la adecuada calidad del servicio en la ejecución de la consultoría en concreto; información que deberá obtenerse no solamente de los TDR sino que deberán agenciarse principalmente del expediente técnico de la obra, el mismo que pueden recabarlos del SEACE, específicamente del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-GR.CAJ-GSRJ-1 para la contratación de la ejecución de obra. En suma, todo el contenido y pautas para el desarrollo de la metodología propuesta es claro y concreto sin ninguna ambigüedad, además es vinvlante, razonable y proporcional con el objeto de la convocatoria; por lo que considerando ello y que además, el sustento del Participante adolece de limitación que no evidencia de haberse incurrido en vulneración alguna a los principios de igualdad de trato, transparencia y la libertad de concurrencia, de las contrataciones con el estado que refiere, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto primero para el numeral 1 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y resultan ser subjetivas e innecesarias para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

1. Procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará, conforme a las pautas siguientes:

Pauta N° 3 del numeral 1

- Descripción de procedimientos en las actividades previo al inicio de la ejecución de obra en armonía al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.

Al respecto, en primer lugar, vemos que el numeral 5 no se ajusta a los requerimientos mínimos, tampoco son claras las directrices y métodos a desarrollar y lo que se podría pretender es tratar de confundir a los participantes y postores para colocar barreras y no permitir el mayor número en la competencia.

Por lo tanto, consideramos que debe ser suprimido dicho requerimiento referido al segundo punto del numeral 1 y 5 Plan de trabajo - Programación Gantt PERT CPM. Por no estar bien definida las pautas y método como desarrollarlo.

En segundo lugar, vemos que si ya se solicitó dicho requerimiento en el numeral 5 qué sentido tiene de volver a transcribir el mismo concepto.

Por lo tanto, vemos que dicha exigencia no se ajusta un requerimiento mínimo, sino por el contrario se podría pretender que se solicite documentación innecesaria para generar gastos que no están reconocidos en la estructura de costos.

En ese orden, consideramos que debe ser suprimido de las bases el tercer punto referido al numeral 1 y 5 para la metodología objeto de la convocatoria.

Lo solicitado resulta ser totalmente subjetivo y pone en riesgo que solo se evalúe una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento, además de que generarían gastos innecesarios a los postores y no se cuente con mayor concurrencia en el número de postores en la competencia al que busca el estado y en ese orden no se cuente con igual de trato y transparencia previstos en la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección señala al Participante que, el ítem TRES de las pautas del numeral UNO del contenido solicitado en la metodología propuesta, permitirá que las ofertas presentadas describan los procedimientos de actuación del consultor y/o supervisor en cada una de las actividades previas al inicio de la ejecución de obra que liste (relación) o refiera en su propuesta de plan de trabajo que desarrolle en el numeral CINCO del contenido de la Metodología Propuesta, lo que no es innecesario y ni existe duplicación; cabe aclarar, el plan de trabajo (numeral cinco del contenido de la metodología propuesta) deberá presentarse guardando armonía con los términos de referencia y coherencia con el desarrollo de toda la metodología. Por lo que, en virtud a ello y teniendo en cuenta que es sumamente claro, concreto y sin ninguna ambigüedad todo el contenido y las pautas de desarrollo de la metodología propuesta y que, además, el sustento del Participante es limitativo que no evidencia haberse incurrido vulneración alguna a los principios de igualdad de trato, transparencia y la libertad de concurrencia de las contrataciones con el estado, NO SE ACOGE la observación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto cuarto para el numeral 1 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y resultan ser subjetivas e innecesarias para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

1. Procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará, conforme a las pautas siguientes:

Pauta N° 4 del numeral 1

- Descripción de procedimientos en las actividades de control técnico, de avance de obra, económico financiero y de gestión de riesgos en la ejecución de obra, en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.

Al respecto, en primer lugar, vemos que el numeral 5 no se ajusta a los requerimientos mínimos, tampoco son claras las directrices y métodos a desarrollar y lo que se podría pretender es tratar de confundir a los participantes y postores para colocar barreras para no permitir el mayor número en la competencia.

Por lo tanto, consideramos que debe ser suprimido dicho requerimiento referido al cuarto punto del numeral 1 el numeral 5

En segundo lugar, vemos que si ya se solicitó dicho requerimiento en el numeral 5 las actividades y el plan de trabajo; pregunto, qué sentido tiene de volver a transcribir el mismo concepto.

Por lo tanto, vemos que dicha exigencia no se ajusta un requerimiento mínimo según las bases estándar, sino por el contrario se podría pretender que se solicite documentación innecesaria para generar confusión y gastos que no están reconocidos en la estructura de costos.

En ese orden, consideramos que debe ser suprimido de las bases el cuarto punto referido al numeral 1 y 5 para la metodología objeto de la convocatoria.

Lo solicitado resulta ser totalmente subjetivo y pone en riesgo que solo se evalúe una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento, además de que generarían gastos innecesarios a los postores y exista el riesgo que no se cuente con mayor número de postores en la competencia al que busca el estado y en ese orden no se cuente con igual de trato y transparencia previstos en la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección señala al Participante que, el ítem CUATRO de las pautas del numeral UNO del contenido solicitado en la metodología propuesta, permitirá obtener ofertas que describan detalles de los procedimientos de actuación del consultor en cada una de las actividades de control del supervisor en la obra como el técnico, de avance de obra, económico financiero, gestión de riesgos y de recepción de obra que, refieran o hayan señalado en sus propuestas de plan de trabajo según el desarrollo que efectúen en el numeral CINCO del contenido de la Metodología Propuesta, lo que de ninguna manera es duplicación con otro extremo de la metodología; cabe aclarar, el plan de trabajo deberá presentarse guardando armonía con los términos de referencia y coherencia con el desarrollo de toda la metodología. En ese sentido y teniendo en cuenta que es sumamente claro, concreto y sin ninguna ambigüedad todo el contenido y las pautas de desarrollo de la metodología propuesta y que, además, el sustento del Participante es limitativo que no evidencia haberse incurrido vulneración alguna a los principios de igualdad de trato, transparencia y la libertad de concurrencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

CAP. IV

B

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

de las contrataciones con el estado, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto quinto para el numeral 1 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y resultan ser subjetivas e innecesarias para calificar como requerimiento mínimo, es decir que;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

1. Procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará, conforme a las pautas siguientes:

Pauta N° 5 del numeral 1

- Detalle de documentos y/o entregables a presentar de acuerdo a los términos de referencia durante y posterior al término de la obra.

Al respecto, en primer lugar, vemos que existe confusión al solicitar detalle de documentos y/o entregables.

Como se sabe el termino entregables solo se aplica en un contrato para la elaboración de expediente técnicos y no se aplica para una supervisión de Obra. Por lo tanto, creemos que dicha terminología entregables debe suprimirse de las bases al momento de integrarlas y absolver las consultas y observaciones. Esto con la finalidad de transparentar el procedimiento objeto de la convocatoria y se cuente con mayor concurrencia de los postores y no sirva de barrera y/o se limite.

Por otra parte, vemos que en los términos de la referencia no se verifican los entregables a los que alude vuestro colegiado.

En ese orden, solicitamos precisar las directrices más claras a fin de que sean comprendidas y se enumere los hitos del detalle de los documentos y sus plazos para cada etapa incluye la recepción de obra.

Lo solicitado resulta ser subjetivo y pone en riesgo que solo se evalué una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento, además de que generarían gastos innecesarios a los postores y exista el riesgo que no se cuente con mayor número de postores en la competencia al que busca el estado y en ese orden no se cuente con igual de trato y transparencia previstos en la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección señala al Participante que, el ítem CINCO de las pautas del numeral UNO del contenido solicitado en la metodología propuesta, permitirá obtener ofertas que describan un listado y sus detalles de los documentos y/o entregables que el consultor debe presentar durante y posterior al término de la obra en base a información acorde al numeral 3.1 de la sección específica de las bases con el fin de evidenciar el conocimiento y familiaridad de los postores respecto a las obligaciones contractuales que se advierten en los TDR, y de esta manera desincentivar toda posibilidad de incumplimientos en la ejecución del servicio o retrasos en el trámite de documentos por desconocimiento del Consultor, siendo no razonable aceptar la solicitud de suprimirse; asimismo, respecto a lo precisado que en los términos de la referencia no se verifican los entregables, se le indica remitirse al ítem 1.24 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases; Por tales consideraciones y teniendo en cuenta que el contenido y pautas de desarrollo de la metodología propuesta es sumamente claro, concreto y sin ninguna ambigüedad, y además que, el sustento del Participante es limitativo que no evidencia haberse incurrido vulneración alguna a los principios de igualdad de trato, transparencia y la libertad de concurrencia de las contrataciones con el estado, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 1 para el numeral 2 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, resultan ser subjetivas e innecesarias calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

10. Procedimientos en las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 1 del numeral 2

- Descripción de procedimientos en las actividades de control de seguridad propuestos en función al plan de trabajo que se desarrolle en el numeral cinco, detalle de los mecanismos de supervisión y control de seguridad. Adjuntar matriz de probabilidad e impacto según la guía PMBOK de riesgos en el control de seguridad y salud en el trabajo.

Al respecto, solicitamos tenga a bien ser más específico de cada punto solicitado en las pautas, esto con la finalidad de que sea entendido a todos los postores. En el requerimiento se verifica una serie de incongruencias, pero no se detalla el método y/o directrices para poder desarrollarlo. Es decir, vuestro colegiado solicita en el párrafo: Descripción de control de seguridad, por otra parte, Plan de trabajo, otros mecanismos de supervisión. Adjuntar matriz, PMBOK y otros. Como vemos se solicita una serie de aportados y no es específico y alcanza las directrices claras; por ende, lo que se podría pretender es que se busque confundir a los postores y/o se coloquen barreras en el procedimiento para no permitir la mayor pluralidad en la competencia.

Como ya lo hemos expuesto el numeral 5 de la metodología contiene una serie de incongruencias que no califica como requerimiento mínimo. Por ende, consideramos que hubo un error. Esto porque lo que se está solicitando es para la elaboración de un expediente técnico y no es coherente solicitar para la etapa de presentación de ofertas técnicas. Por otra parte, podría presumirse que busquen el desinterés de los postores con experiencia.

Se debe recordar que dichas prácticas lo prohíben la Ley de contrataciones. Por ende, solicitamos tenga a bien ser más específico e indicar los lineamientos y método a desarrollar y solicitar lo necesario para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria y suprimir lo innecesario tales como Adjuntar matriz, PMBOK y otros que deben ser parte del expediente técnico. Esto a fin de no confundir y pueda afectar la mayor concurrencia de los postores.

Lo solicitado resulta ser subjetivo y no se ajusta la necesidad del objeto de la convocatoria. Por el contrario genera riesgo que solo se evalué una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento y/o se haya dado las directrices más específicas para la etapa de la elaboración del expediente técnico, además de que lo solicitado generarían gastos innecesarios a los postores y exista el riesgo que no se cuente con mayor número de postores en la competencia al que busca el estado y en ese orden no se cuente con igual de trato y transparencia previstos en la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección señala al Participante que, el ítem UNO de las pautas del numeral DOS del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

CAP. IV

B

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

contenido solicitado en la metodología propuesta "-Descripción de procedimientos en las actividades de control de seguridad propuestos en función al plan de trabajo que se desarrolle en el numeral cinco, detalle de los mecanismos de supervisión y control de seguridad. Adjuntar matriz de probabilidad e impacto según la guía PMBOK de riesgos en el control de seguridad y salud en el trabajo.", permitirá obtener ofertas que describan detalles de los procedimiento de actuación del consultor en cada una de las actividades de control de seguridad que refieran en sus propuestas de plan de trabajo según el desarrollo que efectúen en el numeral CINCO del contenido de la Metodología Propuesta, agregando propuestas de detalle de los mecanismos de supervisión y control de seguridad; aunado a ello, los postores también anexaran en sus ofertas, una matriz de probabilidad de ocurrencia de riesgos y su impacto en el CONTROL DE SEGURIDAD DEL SUPERVISOR según la guía PMBOK, lo cual es distinto a los riesgos desarrollados en los expedientes técnicos de obras que refiere el participante, puesto que el ANÁLISIS DE IMPACTO de este último está referida a la ejecución en general de la obra y lo requerido en el extremo en cuestión de la metodología ES ESTRICTAMENTE IMPACTO DE RIESGOS DE OCURRENCIA EN CONTROL DEL SUPERVISOR EN MATERIA DE SEGURIDAD DE OBRA; Por tales consideraciones y teniendo en cuenta que el contenido y pautas de desarrollo de la metodología propuesta es claro, concreto y sin ninguna ambigüedad, además vinculante, razonable y proporcional al objeto de la convocatoria, siendo el sustento del Participante limitativo que no evidencia haberse incurrido vulneración alguna a los principios de igualdad de trato, transparencia y la libertad de concurrencia de las contrataciones con el estado, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 2 para el numeral 2 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos y resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

9. Procedimientos en las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 2 del numeral 2

- Relación de actividades y diagramas GANTT y PERT CPM de manejo de residuos sólidos.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no se ajusta a la necesidad objeto de la convocatoria, tampoco existe un parámetro claro que contenga las directrices y/o un método para poder desarrollar dicha exigencia.

Por otra parte, carece de sustento técnico y Legal, por lo que se sugiere suprimir dicho requerimiento ya que es incongruente y no se ajusta a la necesidad del objeto de la convocatoria. Por el contrario, lo que se podría presumir es que se esté colando barreras u obstáculos para no permitir la mayor concurrencia de los postores y propongan ofertas competitivas a favor del Estado. Según sustento.

En primer lugar, tenemos que las bases y el artículo 175 del reglamento, precisa entre otros que la programación es para la suscripción del contrato.

En segundo lugar, conocemos técnicamente que la programación GANTT y PERT CPM, son redes que sirve para poder verificar la ruta crítica y calendario valorizado de obra. Es decir que deben ser identificados para poder identificar los hitos sucesoras y predecesoras de las partidas contractuales de una obra que el contratista deberá presentar para la firma del contrato. Además, que dicha programación debe contener el expediente técnico de contratación. Esto porque de existir discrepancias, prevalecerá lo del expediente técnico.

Ahora bien, sobre los precedentes descritos, podemos ver que dicho requerimiento no se ajusta a un requerimiento mínimo, tampoco existen pautas metodológicas claras sobre dicho requerimiento. Es decir que tiene que ver GANTT y PERT CPM con el plan de seguridad y salud ocupacional, como se podría programar si no se cuenta con los hitos claros alcanzados al ejecutor de obra como al consultor de obra. Para poder desarrollar dicha programación, también el proyectista debería haber alcanzado en el expediente técnico la programación GANTT y PERT CPM.

Lo solicitado resulta totalmente errado se exija para la etapa de presentación de propuestas, carece de sustento técnico y legal y no se ajusta la necesidad del objeto de la convocatoria. Por el contrario, genera riesgo que solo se evalúe una sola propuesta de un solo postor que cuente con dicho requerimiento y/o se haya dado las directrices más específicas para la etapa de la elaboración del expediente técnico, además de que lo solicitado generarían gastos innecesarios a los postores y exista el riesgo que no se cuente con mayor número de postores en la competencia al que busca el estado y en ese orden no se cuente con igual de trato y transparencia previstos en la Ley. Por lo tanto, con solo este punto, lo solicitado invalidaría todos los puntos requeridos por el colegiado el mismo que deberá de justificar técnicamente dicho requerimiento de ser contrario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con el apoyo del Área Usuaría, indica al Participante, primero que los factores de evaluación que se establecen en el capítulo IV de la sección específica de las bases de la convocatoria, es de cumplimiento facultativo a fin de que los postores obtengan puntaje para la evaluación de la oferta técnica, NO ES UN REQUERIMIENTO OBLIGATORIO PARA CALIFICACION NI PARA LA ADMISION DE OFERTA como lo indica el participante, lo que se ACLARA; segundo, no es necesario como se pretende confundir en la observación para que desarrollar el ítem 2 del numeral 2 del contenido de la metodología propuesta que alude el participante, deba contarse con el expediente de contratación tampoco con el expediente técnico de la obra, sino únicamente la experiencia del postor en ejecuciones de servicios tipo al objeto de la convocatoria y el conocimiento de los TDR para que ofrezcan en sus ofertas, las actividades que llevarán a cabo en el servicio respecto del control de manejo de residuos sólidos y el programa de su implementación en los diagramas GANTT PERT CPM; tercero, el hecho que se desarrolle este extremo de la metodología propuesta no genera gastos innecesarios, tampoco restringe la participación de los postores en la convocatoria dado que conforme se viene señalando su cumplimiento es facultativo con el fin obtener puntaje técnico, todo lo contrario la solicitud de su desarrollo promueve la competencia legal a fin de que se elija la mejor de las ofertas presentadas; en ese sentido, y reiterando que el contenido y pautas de desarrollo de la metodología Propuesta, además de ser claro y concreto, es vinculante, razonable y proporcional con el objeto de la convocatoria, se concluye en NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 1 para el numeral 3 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

8. Aseguramiento de calidad del servicio de supervisión y de la ejecución de obra. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 1 del numeral 3

- Relación de normas, vigentes y/o acorde a los términos de referencia, que se aplicarán al servicio objeto de la convocatoria.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino lo indica de manera general y no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo.

En ese orden, solicitamos al colegiado ser más específico e indicar las directrices y metodología más entendida respecto al desarrollo de dicha exigencia para que contenga y califique como requerimiento mínimo. Esto a fin de que todos los postores cuenten con una interpretación sólida y clara de lo contrario podría ser válido cualquier desarrollo general que presenten los postores ya que dicha exigencia resulta ser subjetiva.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Comité de Selección señala al Participante que, la solicitud de desarrollo, del primer ítem del numeral tres del contenido de la Metodología Propuesta requerido en el capítulo IV de la sección específica de las bases ¿Relación de normas, vigentes y/o acordes a los términos de referencia, que se aplicarán al servicio objeto de la convocatoria¿, busca en los postores, que propongan en sus ofertas las normas que serán sujetas de aplicación en la ejecución del servicio objeto de la convocatoria, de manera que se garantice el conocimiento de ello y con ello, se coopere en alcanzar la calidad del servicio de supervisión de la obra; en relación la solicitud de pautas para su desarrollo, estos están establecidos con claridad y sin ninguna ambigüedad en las bases de la convocatoria, desprendiéndose de ello que dichas normas serían mínimamente, las relacionadas al objeto de la convocatoria, vigentes y/o acordes a los TDR; en ese sentido y considerando que las pautas solicitadas por el participante están establecidas con suficiente claridad en las bases, corresponde NO ACOGER, LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 2 para el numeral 3 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

3. Aseguramiento de calidad del servicio de supervisión y de la ejecución de obra. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 2 del numeral 3

- Descripción de procedimientos en las actividades de control de calidad de obra propuesto en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino por el contrario vemos que trata de confundir, no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo y por último errado tal exigencia.

Esto porque en dichas pautas, no se indican los hitos de las actividades para el control de calidad, en el numeral 5 (cinco), se solicita una serie de cosas que no tiene sustento técnico y legal para calificar como requerimiento mínimo, además de que no son claras las directrices a desarrollar. Como ya lo hemos expuesto anteriormente dicha exigencia no está relacionado presentar en esta etapa la GANTT y PERT CPM. Ahora bien, considerando que dicho requerimiento carece de sustento invalidaría todo el requerimiento, por ende, correspondería suprimir de las bases el numeral 5 y los que lo vinculan a dicho numeral. Lo solicitado se presume que se trata de colocar barreras en el procedimiento y no permitir la mayor concurrencia a los postores que cuenten con experiencia y se califique solo a un postor así no lo haya desarrollado bien la metodología propuesta.

Solicitamos a vuestro colegiado derivar a la autoridad competente para conocimiento y se pronuncie sobre los requerimientos que del análisis vemos que se está exigiendo requerimientos innecesarios el mismo que solo generaría gastos innecesarios en la etapa de presentación de ofertas. Además de no calificar como un requerimiento mínimo.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección indica al participante que, las pautas para el desarrollo del ítem 2 del numeral 3 de la metodología propuesta "Descripción de procedimientos en las actividades de control de calidad de obra propuesto en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco", se indican con suma claridad en las bases, siendo que bastará que se describa las propuestas de procedimientos en las actividades de CONTROL DE CALIDAD DE OBRA de todo aquello que se propongan en el numeral 5 Plan de trabajo y que a su vez guarden armonía con los Términos de Referencia de las bases y coherencia con la metodología propuesta en general; respecto a la actividades e hitos que refiere el participante, también están consignadas en las bases, por lo que, deben remitirse al ítem 1.12.2 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

IV

B

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

los que deben tenerse en cuenta; respecto a la solicitud de que se suprima el numeral cinco del contenido de la metodología propuesta, se agrega que no ha presentado los argumentos y la base legal para optar por ello, lo que no se acepta; en ese sentido y estando claro el contenido y pautas de desarrollo de la metodología propuesta, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 3 para el numeral 3 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

3. Aseguramiento de calidad del servicio de supervisión y de la ejecución de obra. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 3 del numeral 3

- Descripción de los criterios de calidad de administración, de control, de no conformidad, de gestión de calidad, y de gestión de recursos; del servicio objeto de la convocatoria durante la ejecución de obra.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino por el contrario vemos que trata de confundir y con ello se estaría demostrado que el expediente técnico no está bien formulado y/o contiene todos los documentos, además que se ha solicitado en la pauta 1 del numeral 3, por ende, lo solicitado trataría de confundir a los postores ya que por otra parte no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo y por último errado tal exigencia.

Esto porque en dichas pautas, no se indican los hitos de las actividades para el control de calidad de administración y otros.

Ahora bien, considerando que dicho requerimiento carece de sustento invalidaría todo el requerimiento, por ende, correspondería suprimir de las bases ya que no son entendidas.

Solicitamos a vuestro colegiado ser más específico, lo solicitado se entiende de manera general hacer referencia a cualquier punto y no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo y valido cualquier desarrollo que presente un postor que participe en la competencia.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 artículo 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección indica al participante que, las pautas para desarrollar el ítem 3 del numeral 3 de la Metodología Propuesta, se indican con suma claridad en las bases, siendo que solo bastará que los postores describan en este extremo de la metodología propuesta, sus criterios de calidad en relación al servicio objeto de la convocatoria, específicamente en los puntos de: control, de no conformidad, de gestión de calidad, y de gestión de recursos; SE ACLARA que para desarrollar este extremo que se cuestiona, no es necesario que se refieran a las actividades que se prevén en las bases a desarrollarse en el servicio; en ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 1 para el numeral 4 de la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

4. Mitigación de Impacto Ambiental. Se desarrollará, siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 1 del numeral 4

- Descripción de procedimientos en las actividades de control de medio ambiente propuestos a desarrollar en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino lo indica de manera general y no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo.

En ese orden, solicitamos al colegiado ser más específico e indicar las directrices y metodología más entendida respecto al desarrollo de dicha exigencia para que contenga y califique como requerimiento mínimo. Esto a fin de que todos los postores cuenten con una interpretación sólida y clara de lo contrario podría ser válido cualquier desarrollo general que presenten los postores ya que dicha exigencia resulta ser subjetiva.

Esto porque en dichas pautas, no se indican los hitos de las actividades para el control de medio ambiente, en el numeral 5 (cinco) al que se hace referencia, vemos que se solicita una serie de terminologías no entendidas que no tiene sustento técnico y legal para calificar como requerimiento mínimo, además de que no son claras las directrices a desarrollar. El numeral 5 y los que lo vinculan a dicho numeral. Lo solicitado se presume que se trata de colocar barreras en el procedimiento y no permitir la mayor concurrencia a los postores que cuenten con experiencia y se califique solo a un postor así no lo haya desarrollado bien la metodología propuesta.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de selección indica al participante que, las pautas para desarrollar el ítem 1 del numeral 4 de la metodología propuesta, se indican con suma claridad en las bases, siendo que bastará que se describa las propuestas de procedimientos en las actividades de CONTROL DE MEDIO AMBIENTE de aquellas que se propongan en el numeral 5 Plan de trabajo y que a vez guarde armonía con los Términos de Referencia de las bases; respecto a la actividades e hitos que refiere el participante, también están consignadas en las bases, por lo que, deben remitirse al ítem 1.12.2 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases; en ese sentido y estando claro el contenido y pautas de desarrollo de la metodología propuesta, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 2 para el numeral 4 para la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

4. Mitigación de Impacto Ambiental. Se desarrollará, siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 1 del numeral 4

- Describir las acciones a implementar de monitoreo a la calidad ambiental del aire y del ruido.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino lo indica es de manera general y no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo.

En ese orden, solicitamos al colegiado detallar y ser más específico e indicar las directrices y metodología más entendida respecto al desarrollo de dicha exigencia para que contenga y califique como requerimiento mínimo. Esto porque en el punto anterior ya se habría solicitado y en ese orden, sea entendido a todos los postores y cuenten con una interpretación sólida y clara de lo contrario podría ser válido cualquier desarrollo general que presenten los postores ya que dicha exigencia resulta ser subjetiva.

Esto porque en dichas pautas se solicita lo mismo que se solicita en el punto anterior del mismo numeral 4 lo cual trata de confundir. Lo solicitado podría colocar una serie de barreras en el procedimiento y con ello no permitir la mayor concurrencia a los postores que cuenten con experiencia y solo se califique solo a un postor así no lo haya desarrollado bien la metodología propuesta.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, indica al participante, para desarrollar el ítem 2 del numeral 4 "Describir las acciones a implementar de monitoreo a la calidad ambiental del aire y del ruido", consiste en que los postores deban detallar describiendo las acciones de control y monitoreo del supervisor en favor y salvaguarda de la calidad del AIRE y del RUIDO durante la ejecución de la obra, lo que es distinto, al ítem 1 del numeral 4 por cuanto este, consiste desarrollar propuestas de procedimientos de actuación del supervisor en las actividades de control de medio ambiente que se propongan en el desarrollo del plan de trabajo del numeral 5 del contenido de la metodología propuesta, lo que se aclara; en ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 1 para el numeral 5 para la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia para calificar como requerimiento mínimo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

5. Plan de trabajo. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 1 del numeral 5

- Relación de actividades propuestos a desarrollar previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino lo indica de manera general y no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo.

En ese orden, solicitamos al colegiado detallar y ser más específico; es decir que vuestro colegiado debe indicar los hitos de las actividades previas (antes del inicio de la ejecución de obra) + los días a considerar + hitos de las actividades durante la ejecución de obra + los días a considerar + hitos de las actividades posterior la ejecución de obra + los días a considerar (referido a las 3 etapas que exige vuestro colegiado (antes, durante y después)). Además, de lo indicado se solicita indicar las directrices y metodología más entendida respecto al desarrollo de dicha exigencia para que contenga y califique como requerimiento mínimo y en ese orden, sea entendido a todos los postores y cuenten con una interpretación sólida y clara de lo contrario podría ser válido cualquier desarrollo general que presenten los postores ya que dicha exigencia resulta ser subjetiva.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección ACLARA al Participante que, el ítem uno del numeral cinco de la metodología propuesta debe ser desarrollado siguiendo las recomendaciones que se indican claro y concreto en las bases; esto es proponer la relación actividades a desarrollar en el servicio en los momentos previos, durante y posterior al término de la obra en estricta armonía a los términos de referencia, lo que SE ACLARA; respecto a la solicitud que se indique el extremo de la bases donde está precisado las actividades e hitos a tener en cuenta para el desarrollo de este extremo de la metodología, se recomienda remitirse al ítems 1.12.2 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases y en los plazos establecidos para las etapas objeto de la convocatoria en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria; por ello y teniendo en consideración que lo cuestionado se encuentra concreto y claro en las bases, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 2 para el numeral 5 para la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia 3 veces que involucran al mismo tema en los numerales anteriores y posteriores para calificar como requerimiento mínimo, lo solicitado resulta ser excesivo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:
5. Plan de trabajo. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 2 del numeral 5

- Programa GANTT y PERT CPM de las actividades propuestas a desarrollar en las etapas del servicio objeto de la convocatoria, estableciendo los campos de plazo de ejecución en días laborables, fecha de comienzo el día de la presentación de las ofertas y fecha de fin.

Respecto a lo solicitado, vemos que dicho requerimiento no es específico sino lo indica de manera general y no contiene las directrices claras y/o un método metodológico suficientemente entendido lo cual resultaría ser subjetivo.

Como puede notarse, dicho requerimiento se viene solicitando por reiteradas veces, este requerimiento solo pretendería colocar barreras para no permitir la mayor pluralidad de postores. Tampoco es claro, porque no se ha detallado de manera específica como desarrollarlo la programación; es decir que vuestro colegiado debe indicar los hitos de las actividades previas (antes del inicio de la ejecución de obra) + los días a considerar + hitos de las actividades durante la ejecución de obra + los días a considerar + hitos de las actividades posterior la ejecución de obra + los días a considerar (referido a las 3 etapas que exige vuestro colegiado (antes, durante y después)). Además, de lo indicado se solicita indicar las directrices y metodología más entendida respecto al desarrollo de dicha exigencia para que contenga y califique como requerimiento mínimo y en ese orden, sea entendido a todos los postores y cuenten con una interpretación sólida y clara de lo contrario podría ser válido cualquier desarrollo general que presenten los postores ya que dicha exigencia resulta ser subjetiva.

Por otra parte, se está solicitando una programación en días laborables, es decir contraviniendo las normas legales; no es claro con precisar las etapas y para cada etapa los días que deberá tener la programación. Con ello se demuestra que lo solicitado no guarda congruencias entre sí y resultan innecesarias solicitar dicho requerimiento para la etapa de presentación de ofertas.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Se sugiere suprimir dichas exigencias por no ajustarse a un requerimiento mínimo previsto en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección ACLARA al Participante que, las etapas objeto de la convocatoria y sus plazos, están establecidas en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria; asimismo, el ítem 2 del numeral cinco de la metodología propuesta debe ser

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

IV

B

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

desarrollado siguiendo las recomendaciones que se indican claro y concreto en las bases; es decir deberá establecerse mediante diagramas Gannt y CPM, la secuencialidad lógica, plazos, la fecha de comienzo del servicio acorde a la presentación de ofertas y las fechas fin de las actividades a desarrollar en las etapas objeto de la convocatoria, en estricta armonía a los términos de referencia, lo que SE ACLARA; respecto a la solicitud de indicación de las actividades e hitos para el desarrollo de este extremo de la metodología, se recomienda ser diligente y remitirse al ítem 1.12.2 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases; por lo tanto, NO SE ACOGE este extremo de la observación. Y en cuanto a los plazos solicitados en el programa Gannt CPM de las actividades a desarrollar, efectivamente estos son en días calendarios y no en días laborales como erradamente se indica, lo que SE ACOGE este extremo de la observación y con ocasión a la integración de bases se rectificará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de Bases, se modificará el ítem 2 del numeral cinco de la metodología propuesta, suprimiendo el término "laborales" y consignando "calendarios", quedando así: ¿-Programa GANTT y PERT CPM de las actividades propuestas a desarrollar en las etapas del servicio objeto de la convocatoria, estableciendo los campos de plazo de ejecución en días laborables calendarios, fecha de comienzo el día de la presentación de las ofertas y fecha de fin¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 3 para el numeral 5 para la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia, lo solicitado resulta ser excesivo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

5. Plan de trabajo. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 3 del numeral 5 de fin.

- Relación y (%) de participación del recurso personal, relación y plazo de participación de los recursos equipos, programa Gantt de utilización de recursos (personal y equipos), en las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria.

Respecto a lo solicitado, vemos que nuevamente se solicita la programación Gantt y no se especifican las etapas, plazos e hitos para cada etapa. Estas prácticas resultan restrictivas y al parecer claro está que se pretenda colocar barreras, por lo que se solicita suprimir de las bases con la finalidad de no generar barreras en el procedimiento.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección, señala al participante que las pautas son claras en cada contenido de la solicitud de desarrollo de la metodología propuesta, entendiéndose que el desarrollo de su ítem 3 del numeral cinco, deberán ser en las etapas objeto de la convocatoria, concordante con la cronología del servicio en el tiempo, en armonía a los términos de referencia, congruente entre sí y acorde con el desarrollo de la metodología propuesta en general; las etapas objeto de la convocatoria están definidos en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria; así también, se aclara que se solicita el programa de utilización de recursos (personal y equipos) en Gantt con la finalidad de que los postores lo propongan en sus ofertas para efectos de contarse con un adecuado mecanismo de control a la participación del personal y a la utilización de equipos en la ejecución del servicio, de manera se reduzcan los riesgos de incumplimiento contractuales y afectación de la calidad de obra por ausencia de personal y equipos.; por lo que **NO SE ACOGE** la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Las pautas respecto al punto 4 para el numeral 5 para la metodología propuesta, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia, lo solicitado resulta ser excesivo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

5. Plan de trabajo. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

Pauta N° 4 del numeral 5

- Matriz de asignación de responsabilidades en el cumplimiento de las actividades a desarrollar en las etapas objeto de la convocatoria, funciones y organigrama nominal, del personal clave y no clave.

Respecto a lo solicitado, vemos que carece de sustento técnico y legal, se solicita una serie de parámetros sin que se haya definido las etapas y los plazos para cada etapa, además que resultan ser innecesarios con el objeto de la convocatoria. Estas prácticas resultan restrictivas y al parecer claro está que se pretenda colocar barreras, por lo que se solicita suprimir de las bases dicho requerimiento con la finalidad de no generar barreras en el procedimiento.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con apoyo del área usuaria, ACLARA al participante que el objeto de la convocatoria y sus plazos que se desprende del tenor de su observación, están definidos con claridad y concretamente en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria; asimismo, la solicitud de desarrollo del ítem cuatro del numeral cinco para obtener puntaje en el factor de evaluación B metodología propuesta, responde a que la Entidad busca en los postores concurrentes demuestren en sus ofertas el conocimiento de las obligaciones, funciones y la estructura organizacional del personal en la supervisión; respecto a la falta de claridad en las pautas que refiere, se agrega que en este extremo de las bases están definidos con claridad y sin ninguna ambigüedad, refiriéndose que para elaboración de la matriz de asignación de responsabilidades en el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el servicio, como la descripción de funciones del personal y su organigrama nominal, deberán ser en las etapas objeto de la convocatoria, concordante con la cronología del servicio en el tiempo, en armonía a los términos de referencia, congruente entre si y con el desarrollo de toda la metodología; en sentido y estando las bases claro, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Las pautas respecto párrafo 5 para el numeral 5 para la metodología propuesta, como lo hemos indicado, no son claras las directrices y método para resolver dicho requerimiento, por ende, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia, lo solicitado resulta ser excesivo, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

5. Plan de trabajo. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

párrafo N° 5 del numeral 5

- Deben guardar orden, concordancia con la cronología del servicio en el tiempo, congruencia entre sí, armonía con los términos de referencia y coherencia con el desarrollo de la metodología.

Respecto a lo solicitado, vemos que carece de sustento técnico y legal, se solicita una serie de parámetros sin que se haya definido las etapas y los plazos para cada etapa, además que resultan ser innecesarios con el objeto de la convocatoria e incongruente. Estas prácticas resultan restrictivas y al parecer claro está que se pretenda colocar barreras, por lo que se solicita suprimir de las bases dicho requerimiento con la finalidad de no generar barreras en el procedimiento.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72; 175 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, aclara al Participante que las etapas objeto de la convocatoria con sus plazos, se han establecido claro, concreto y sin ninguna ambigüedad en las bases, para lo cual, se recomienda remitirse al numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria; y respecto, a la acotación que se indica en el numeral cinco (5) "plan de trabajo" del contenido de la metodología propuesta "Deben guardar orden, concordancia con la cronología del servicio en el tiempo, congruencia entre sí, armonía con los términos de referencia y coherencia con el desarrollo de la metodología; (el resaltado y subrayado, es agregado), es una pauta aclaratoria establecido en virtud del principio de transparencia de las contrataciones con el estado, para que tengan en cuenta los postores en sus ofertas al desarrollar este extremo de la metodología propuesta; en ese sentido, y por las consideraciones que se exponen, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Lo solicitado en el numeral 6 y Las pautas respecto al numeral 6 para la metodología propuesta, no son claras las directrices, no se ajustan a la necesidad para cumplir con los objetivos, resultan ser subjetivas e innecesarias solicitar dicha exigencia, lo solicitado resulta ser excesivo, se ha solicitado una serie de parámetros como si fuera a elaborar un expediente técnico y/o se presume que se cuente con deficiencias en el expediente técnico, es decir qué;

Se exige para calificar con 30 puntos en la metodología lo siguiente:

6. Gestión de la calidad del proyecto mediante la metodología del PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE {PMI}; desarrollar como mínimo lo siguiente: Definición, conceptos y criterios de la metodología de gestión del valor ganado (GVG) O EARNED VALUE MANAGEMENT {EVM}. - Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de: - costo real, - valor planeado, -valor ganado, - costo estimado de completitud. - Describir los procesos de gestión de los costos del proyecto según la guía PMBOK: planifica la gestión de los costos, estimar los costos, determinar el presupuesto, controlar los costos. Presentar en cada proceso gráfico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y flujograma, respectivamente.

Respecto a lo solicitado, vemos que carece de sustento técnico y legal, pues no califica para un requerimiento mínimo y se estaría solicitando exigencias desproporcionales con la finalidad de generar gastos innecesarios, se solicita una serie de parámetros sin fundamento, podría colocar barreras al objeto de la convocatoria t no cumplir con los objetivos. Estas prácticas resultan restrictivas y al parecer claro está que se pretenda colocar barreras, por lo que se solicita suprimir de las bases dicho requerimiento con la finalidad de no generar obstáculos en el procedimiento.

Se debe recordar que las entidades lo que buscan es satisfacer la necesidad evitando obstáculos o barreras que impidan y/o afecte la mayor concurrencia de los postores para presentar sus ofertas y se cuente con una oferta competitiva.

En resumen, la metodología propuesta que exige vuestro colegiado no se ajusta a los requerimientos mínimos, el mismo que deberá ser evaluado por la autoridad competente que aprobó las bases ya que de ser contrario, podría generar la nulidad del procedimiento por vulnerar las normas esenciales que rigen las contrataciones. En ese orden es que correspondería suprimir de las bases y considerar un mayor puntaje a la experiencia en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con el apoyo del Área Usuaría, indica al Participante, primero que los factores de evaluación que se establecen en el capítulo IV de la sección específica de las bases de la convocatoria, es de cumplimiento facultativo a fin de obtener puntaje para la evaluación técnica de las ofertas, NO ES UN REQUERIMIENTO OBLIGATORIO PARA CALIFICACIÓN NI PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA como lo indica el participante, lo que se ACLARA; segundo, de acuerdo a la normativa de Contrataciones con el Estado, el comité de selección tiene la prerrogativa y no los postores de determinar los factores de evaluación en función al objeto de la convocatoria y de las disposiciones previstas en las Bases Estándar aplicables; tercero, corresponde aclararle al Participante que, la consideración del numeral seis (6) GESTIÓN DE LA CALIDAD DE PROYECTO MEDIANTE LA METODOLOGÍA PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI) mediante el análisis de Gestión del Valor Ganado en el contenido de la metodología propuesta del capítulo IV de la sección específica de las bases, obedece a que la obra será implementando también de esta metodología con fines de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

IV

B

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; numeral 72.4 de los artículos 72 del RLCE, seguido de las bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

una adecuada gestión y administración de la calidad del proyecto, lo que la supervisión, no puede ser ajeno a ello; toda vez que de acuerdo a la Guía PMBOK 6 EDICCIÓN, el análisis del valor ganado es un método objetivo para medir el desempeño del proyecto en lo referente al alcance , tiempo y costo, es una técnica excelente para evaluar el estado del proyecto y una forma eficaz para comunicar el estado del presupuesto y desempeño en el tiempo, lo que relaciona ampliamente con parte de las funciones del supervisor en la obra, esto es básicamente en el control de los avances de obra mediante los cronogramas y/o calendarios, el control de los costos y el control del uso eficiente de los recursos de la obra; en ese sentido, considerando que el recurrente pretende desnaturalizar el contenido solicitado a desarrollar en la referida metodología propuesta sin argumentar el debido sustento técnico legal, buscando que se adapte a su interés en particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

La bases estandar, ya no exige el tiempo de vigencia de poder.

Consulta;

En el presente proceso se ha previsto que la vigencia tenga algún plazo luego de haberse emitido para considerarlo valido?.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** a.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección ACLARA que de acuerdo al literal a2 del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, no es requisito de cumplimiento el tiempo de antigüedad de la vigencia de poder que se presente en la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En que sobre se deberá presentar el anexo N° 7

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.2 **Literal:** b **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA al participante que de acuerdo a numeral 2.2 de la sección específica de las bases, corresponde en la oferta técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Visto el Anexo N° 10, consulto también se aplicará la bonificación de ser el caso se solicite

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo Literal: - **Página: 102**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la observación se puede evidenciar no indicarse exactamente cuál es la observación en sí que vulnera la normativa de contrataciones u otra normativa que relacione con el objeto de la contratación, es decir se advierte un tenor sustentatorio que incumple la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD de fecha 22.07.2026; por lo que NO SE ACOGE la observación. No obstante, SE ACLARA que, el anexo N° 10 que refiere y que en las bases se adjuntan NO APLICA su presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

De persistir en que se presente la programación Gantt, PERT CPM, consulto:

- 1.- Las Etapas se presentarán por separado?
 - 2.- Cuales son los días para cada Etapa.
 - 3.- Cuanto tiempo se debe considerar de holgura para cada Etapa. Es decir después de que el ejecutor haya solicitado la recepción de Obra y otros.
- Solicitamos tenga a bien aclarar a fin de que no exista confusión de lo contrario se podría considerar validez cualquier propuesta de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 67
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que el ítem 2 del numeral 5 del contenido solicitado a desarrollar en el factor de evaluación Literal B Capítulo IV de la sección específica de las bases deberá efectuarse de todo el servicio que incluya sus etapas del objeto de la convocatoria, cuya descripción y plazos están previstas en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases de la convocatoria y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la misma sección y bases; respecto a la consulta de holgura a considerar en las etapas del servicio, se indica que, estos deberán ser las que considere salvaguardando la concordancia con el contenido de la oferta respecto al plazo del servicio que se advierten en las bases; lo que SE ACLARA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las bases solo existen dos etapas con sus respectivos plazos. consulto:
las etapas se refieren a estas etapas?

2.- En la programación de Obra Gantt y PERT CPM solo se describirá el contenido de las actividades de manera general que existe en las bases?

Es importante que el colegiado determine las pautas y directrices conforme indica las bases estandar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reitera que la descripción y plazos de las etapas del servicio objeto de la convocatoria, están previstas en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases de la convocatoria y también en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la misma sección y bases, lo que SE ACLARA; Asimismo SE ACLARA que el ítem 2 del numeral 5 del contenido solicitado a desarrollar en el factor de evaluación Literal B Capitulo IV de la sección específica de las bases, debe tenerse presente mínimamente la inclusión de las actividades descritas en el ítem 1.12.2 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Cual es el porcentaje mínimo para cada cada consorciado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 1.32 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 49 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA al participante que, en el ítem 1.31 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria, se ha establecido la condición iii) El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 95%; no siendo necesario y/u obligación, de acuerdo a las bases estandar aplicables, establecer expresamente el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:34:57

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el Anexo 4 se colocara solo el plazo total o es obligatorio desagregar el Plazo (Supervisión de Obra y Liquidación) Solicitamos precisar a fin de que no existe incongruencias tal como se verifica en las bases lo cual confunde.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo Literal: Anexo **Página: 87**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

|Al respecto, SE ACLARA que en virtud del PRONUNCIAMIENTO N° 420-2022/OSCE-DGR, el llenado del Anexo N° 4 ¿Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra¿, podrá efectuarse de dos maneras: 1 disgregar el plazo total del servicio entre los plazos establecidos para cada etapa del servicio objeto de la convocatoria o 2 Señalar el plazo de ejecución total del servicio conforme se señalen en dichas bases. Asimismo SE ACLARA que las etapas objeto de la convocatoria son los que se advierten en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.2 de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:37:27

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección primero aclara que la última prestación será cumplida cuando el contratista Consultor del servicio de la Supervisión haya culminado su participación como tal en la liquidación del contrato de obra y la entidad le otorgue la conformidad correspondiente; prestación que, en el caso existiera alguna controversia en algún extremo del contrato de obra, no podría llevarse a cabo en concordancia a lo dispuesto en el numeral 209.9 del Art. 209 del Reglamento, ante ello el contratista en mención podrá implementar el procedimiento establecido en el Art 34 de la Ley y el Art. 157 del Reglamento para solicitar la reducción de la prestación referida a la supervisión a la liquidación del contrato de obra (última prestación) y, seguidamente proceder con la presentación de su liquidación para aprobación de la Entidad siguiendo el procedimiento y plazos del Art. 170 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:37:27

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:
Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que la Entidad actuará conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones con el estado y sus modificatoria vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:37:27

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que, al momento, la obra no ha iniciado su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:37:27

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que, La recepción de obra es una actividad del supervisor que corresponde a la etapa del servicio relacionada a la supervisión de la obra y que debe efectuarse conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 208 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:37:27

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la experiencia del personal clave y para la experiencia del postor en la especialidad: SALDO DE OBRA y/o RECONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o REPARACIÓN y/o RESTITUCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o REPOSICIÓN y/o HABILITACIÓN y/o REFACCIÓN y/o CREACIÓN y/o NUEVO y/o EQUIPAMIENTO y/o REFORZAMIENTO O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con opinión del Área Usuaría, en base a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN del OSCE y en la definición de ¿obra¿ del anexo N° 01 del Reglamento, ACOGE PARCIALMENTE la pretensión de la consulta. Se desestima la pretensión de incluir en la definición de servicios de obra similares de las bases de la convocatoria respecto a los términos: y/o ADECUACIÓN y/o REPARACIÓN y/o RESTITUCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o REPOSICIÓN y/o HABILITACIÓN y/o REFACCIÓN y/o NUEVO y/o EQUIPAMIENTO y/o REFORZAMIENTO; no obstante, en virtud del principio de libertad de concurrencia regulado en el Art. 2 de la Ley, se agregará el término referente a y/o Reconstrucción. Asimismo SE ACLARA que, el término SALDO DE OBRA al estar incluido en la denominación de obra del objeto de la convocatoria se considerará válido siempre y cuando aunadamente considere alguno de los términos y el tipo de obra que se advierte en la consideración de servicios de obra similar de las bases; asimismo, SE ACLARA, que el término CREACIÓN que refiere el participante en su pretensión ya lo contempla la definición de servicios de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, se adicionará a la definición de servicios de obra similar, el término y/o Reconstrucción.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:37:27

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA METODOLOGÍA: Para lo solicitado como: RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y DIAGRAMAS GANTT Y PERTT CPM DE MANEJO DE RESIDUOS. Sírvase eliminar dicho item, ya que en las bases no se desarrollan dichas actividades por el cual será un obstaculo desarrollar dicho item de la metodología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con opinión del Área Usuaría, NO ACOGE su pretensión. El Participante no ha señalado que extremo de la normativa de contrataciones con el estado u otra normativa que relacione con el objeto de la contratación se ha vulnerado al considerarse en el contenido de la metodología propuesta del literal A del capítulo IV de la sección específica de las bases, más aún, cuando el cumplimiento de este factor es para obtener puntaje de evaluación técnica de ofertas y no para la admisión y calificación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor, es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo I Literal: 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección ACLARA al Participante que en las bases de la convocatoria no se ha establecido condiciones y/o restricciones y/o porcentajes que deba cumplir la oferta económica presentada; Siendo que si debe tenerse en cuenta el numeral 28.2 del numeral 28 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se observa el plazo de 30 días, para el servicio de Supervisión a la liquidación de Obra Y cálculos propios o liquidación de cuentas del contrato de Obra, que estan indicados en los ítems

- ítem 1.8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del Capítulo I pág. 16,
- ítem 1.10 -PLAZO DEL SERVICIO ,del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pag 35
- ítem 1.23 ¿ LUGAR Y COMPUTO DE PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pag 50

Pues este plazo se contradice con lo establecido en la pág. 39, viñeta 41, numeral 1.12 -ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR; Capitulo III- REQUERIMIENTOS que indica textualmente lo siguiente:

(¿) Presentar dentro del plazo de sesenta (60) días o equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el Supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (¿)

El cual esta e conformidad con lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la ley N° 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias D.S. N° 234-2022-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo I Literal: 1.8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección con opinión del Área Usuaría en relación a la observación, señala al Participante que, efectivamente teniendo en consideración que la etapa servicio concerniente a la Liquidación del contrato de obra rige el sistema de contratación a suma alzada y que el Art. 209 del Reglamento a dispuesto de 60 días calendarios para la presentación del Supervisor de los cálculos propios de la liquidación de obra, SE ACOGE la observación; por lo cual, se harán las correcciones respectivas en el numeral 1.8 y en los ítem 1.10 y 1.23 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases, respecto al plazo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, se precisará en el numeral 1.8 y en los ítem 1.10 y 1.23 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases que el plazo relacionado a la liquidación de obra es 60 días calendarios y del servicio 300 días calendarios en vez de lo establecido en dicho extremos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

El comité de selección en el numeral 1.8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del Capítulo I pág. 16, y así mismo en el ítem 1.10 -PLAZO DEL SERVICIO ,del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pag 35 indica:

(¿) Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIOS

Y desagrega en un tabla que se describe el contenido a continuación indicando el plazo establecido para cada rubro de la siguiente manera:

Revisión del Expediente técnico y Supervisión de la Ejecución del contrato de obra	240 días
Liquidación de obra (incluye cálculos propios) y/o Liquidación de cuentas del contrato	
De Obra	30 días
Total	270 días

Así mismo en el ítem 1.23 ¿ LUGAR Y COMPUTO DE PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pag 50; indica:

(¿) El Servicio de la consultoría para La Supervisión de la Obra de código Único de Inversión N° 2249909 es por doscientos setenta (270) días calendarios de los cuales 240 días calendarios es el plazo para ejecutar servicio de revisión de Expediente Técnico y Supervisión del contrato de obra y treinta (30) días calendario es para el el servicio de Supervisión a la liquidación de Obra Y cálculos propios o liquidación de cuentas del contrato de Obra (¿)

Aparentemente indican lo mismos pero presentado de diferente forma, sin embargo en el rubro correspondiente a la liquidación si hay diferencia pues en uno menciona la palabra ¿Supervisión¿ (ítem 1.23- LUGAR Y COMPUTO DE PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pág. 50) y en el otro no. Por lo tanto se observa y se pide unificar ambos ítems afín de que no existan diferencias.

Así mismo se solicita al comité:

1º Indicar si en el anexo 4. Se deberá colocar el plazo total de 270 días calendario, (tal como lo establece el anexo) o se deberá indicar también el plazo desagregado de prestación del servicio; y que será válido presentarlo en cualquiera de las dos formas indicadas; se solicita esta aclaración con la finalidad que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

2º se solicita al comité indicar ¿cuál es el estado actual de la obra?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo I Literal: 1.8 Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección ACLARA al Participante que la descripción de las etapas del objeto de la convocatoria, son conforme y tal se detallan en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria; siendo así, corresponde modificar el ítem 1.23 del numeral 3.1 de la sección específica de dichas bases a fin de que guarden coherencia entre ellos, lo que se precisará en la integración de bases. Asimismo, SE ACLARA que en virtud del PRONUNCIAMIENTO N° 420-2022/OSCE-DGR, el llenado del Anexo N° 4 ¿Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra¿, podrá efectuarse de dos maneras: 1 disgregar el plazo total del servicio entre los plazos establecidos en las bases de la convocatoria según líneas arriba para cada etapa o 2 señalar el plazo de ejecución total del servicio conforme señalen en dichas bases. Finalmente también SE ACLARA respecto del estado de la obra, actualmente no tiene ningún avance físico ejecutado con inicio en suspensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

En la Integración de bases, se modificará el ítem 1.23 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria, suprimiendo (señalado según tachado) lo siguiente: "(¿) días calendarios es para el servicio de supervisión a la liquidación de obra y (...)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso

Exigiendo la presentación de UN CARTA FIANZA sin tener en cuenta lo que establece en la viñeta N° 05 de la nota importante de las Bases Estándar vigentes; continua a estos requisitos donde indica lo siguiente:

(¿)En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez(10%) del monto del contrato original del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por lo que se solicita indicar que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Estándar para Concurso Público de Consultoría de Obras, el comité aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap II **Literal:** 2.4 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO Y NORMA QUE VULNERA BASES EST vigentes a la fecha Aprob Directiva N° 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACLARA al Participante que todas las disposiciones de las bases estándar aplicables serán acatadas y de cumplimiento obligatorio por la Entidad; en tal sentido se aplicará el beneficio para garantizar el fiel cumplimiento del contrato conforme se indica en el último ítem de la nota "importante" del literal ¿n¿ del numeral 2.4 de la sección específica de las bases estándar aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

j). Estructura de costos de la oferta económica

Se entiende que el modelo indicado en el ítem 1.9-VLAOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISION, CAPITULO III-TERMINOS DE REFERENCIA de las páginas 29-35, es el que deberá adjuntarse para el cumplimiento de este requisito, por lo tanto se solicita adjuntar dicho desagregado de costos en un formato que pueda ser editable (Excel); debe tenerse en cuenta que la entidad tiene la obligación de presentar la información correcta, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: 2.4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación, por ello en la integración de bases, Se adjuntará la estructura de costos del valor referencial que se advierte en el ítem 1.9 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases en formato editable (Excel).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de bases, se adjuntará la estructura de costos del valor referencial que se advierte en el ítem 1.9 del numeral 3.1 de la sección específica de las bases en formato editable (Excel)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se observa que el comité no ha indicado la fórmula ni la base de Índices de precios al consumidor que se usara para calcular los reajustes, en conformidad con lo establecido en el literal 38.6 del Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa al Participante que es Razonable, vinculante y proporcional su pretensión; por lo que SE ACOGE la observación. En ese sentido, en la Integración de bases se incorporará el numeral 2.8 de la sección específica de las bases estándar aplicable a las bases de la convocatoria, precisando "se aplicará el reajuste mensual según la fórmula de reajuste siguiente: $Pr = (Po \times Ir/lo)$ donde Pr = Monto de Valorización Reajustada, Po = Monto de Valorización correspondiente al mes del servicio, a precios de la oferta económica, Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI ¿ LIMA) a la fecha correspondiente al pago de valorización, lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI ¿ LIMA) a la fecha del valor referencial)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de bases, se incorporará el numeral 2.8 de la sección específica de las bases estándar aplicable a las bases de la convocatoria, precisando "se aplicará el reajuste mensual según la fórmula de reajuste siguiente: $Pr = (Po \times Ir/lo)$ donde Pr = Monto de Valorización Reajustada, Po = Monto de Valorización correspondiente al mes del servicio, a precios de la oferta económica, Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI ¿ LIMA) a la fecha correspondiente al pago de valorización, lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI ¿ LIMA) a la fecha del valor referencial)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se observa, que los porcentajes de las condiciones de los consorcios pues al darle el 95% al consorciado que acredite la mayor experiencia únicamente se le estaría dejando un 5% al consorciado que acredite la menor experiencia. Esto estaría bien siempre y cuando uno de los consorciados acredite toda la experiencia, pero no convendría a los postores que acrediten experiencias similares,

Por lo tanto A fin de dar cumplimiento a los principios de equidad, transparencia contenido en el Art 2 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado se solicita al comité que modificar los porcentajes indicando que el porcentaje mínimo para el postor que acredite mayor experiencia sea de 60% así dejarle el 40% para el otro consorciado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 1.31 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con opinión del área usuaria ACLARA al participante que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, respectivamente; vale decir, entre ellos a los terminos de referencia del numeral 3.1 de la sección específica de las bases de la convocatoria que, de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y sobre todo las condiciones en las que se ejecuta; así mismo, debemos indicar que de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, el área usuaria PUEDE establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación; es decir, las condiciones de consorcio es facultad de su determinación exclusivamente del área usuaria y no de los postores; lo que teniendo en cuenta dicha base legal, se ha establecido que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de 95 %, lo cual no denota ninguna irregularidad menos se está vulnerando al principio de transparencia del Art. 2 de la Ley dado que se enmarca en la precitada normativa; sin perjuicio de ello, lo que se busca es la participación de postores con suficiente experiencia en la ejecución del servicio objeto de la convocatoria en aras de garantizar su calidad correspondiente dada a la magnitud y envergadura de la obra a supervisar; por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se observa que el comité este aceptando, que se pueda acreditar profesionales de la carrera de Ingeniería Civil para que ocupen los cargos de:

¿ ESPECALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Pues si bien estos profesionales (Ing. Civil) tienen un conocimiento, general de las especialidades, por la envergadura de la obra y el monto de ejecución de la misma, estos puestos deben ser cubiertos por profesionales, especializados en el tema como lo son el Ingeniero sanitario (para la Especialidad de Instalaciones sanitarias).

Respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con opinión del Área Usuaría, señala al participante que de su observación se advierte que ha obviado precisar la base legal que prohíba a los profesionales ingenieros civiles llevar a cabo la especialidad en Instalaciones Sanitarias que se requiere en las bases de la convocatoria y que su consideración en la formación académica en el requerimiento del referido especialista vulnera los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia como lo indica; vale decir, el Participante no ha motivado debidamente su pretensión para ser amparada; debe tenerse en cuenta que los profesionales ingenieros civiles tiene amplia formación académica en instalaciones sanitarias y que lo relevante del profesional en el cargo es su experiencia que cuente o haya adquirido en la especialidad materia de requerimiento; por dichas consideraciones y en amparo del principio de libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección este indicando nombres de cargos o terminologías de cargos específicos que el área usuaria a establecido en la columna ¿EXPERIENCIA¿ que deberá acreditar el personal clave propuestos como:
-INGENIERO SUPERVISOR; (Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector y/o Jefe de inspección)
-ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, (Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Coordinado y/o jefe y/o supervisor)
-ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, (Arquitecto y/o Arquitecto Residente y/o Arquitecto Supervisor y/o Especialista y/o responsable y/o jefe y/o coordinador)
-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS; (Especialista y/o jefe y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Supervisor)
-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; (Especialista y/o Ingeniero Sanitario)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA; (Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador)
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE; (Especialista y/o Ingeniero Ambiental)

para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato. Cuando la OSCE BASES ESTANDAR para CONCURSO PUBLICO, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante el Cap. I; ítem 2.4 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 05 de la viñeta N 02; indica textualmente: (...) Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

(...)

por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019. E indicar que aceptara cualquier otra denominación o terminología, aun esta no coincidía literalmente con la solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 61-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con la opinión del Área Usuaria, aclara al Participante que todas las disposiciones de las bases estándar aplicables, así como las establecidas en las de la convocatoria serán acatadas y de cumplimiento obligatorio por la Entidad; por lo que, no es necesario reiterarse o se vuelva establecerse en otros extremos de las bases; en ese sentido NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se observa que el área usuaria este indicando en el literal C- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ítem .2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, PAG 63 como obras similares lo siguiente:

(¿) Se consideran Servicio de consultoría de obras similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACION Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN de Infraestructura Educativa (..)

... sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como INFRAESTRUCTURA DE SALUD (hospitales, Centros de salud; clínicas, Policlínicos) ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; COMPLEJOS DEPORTIVOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL; OFICINAS PÚBLICAS, OFICINAS GUBERNAMENTALES; EDIFICACIONES EN GENERAL; sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 04 especialidades básicas (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; inst. eléctricas), son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas.

Además, está excluyendo las terminologías: REHABILITACION Y/O REPOSICION Y/O SALDO DE OBRA Y/O ADECUACION Y/O SUSTITUCION Y/O IMPLEMENTACION que son terminologías usadas por algunas entidades para la asignación de sus proyectos, además se debe tener en cuenta que OSCE ha indicado en sus bases estándar para concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría de obra Aprobada mediante Directiva N° 001-2019 OSCE /CD; en su nota importante continua a este requisito indica lo siguiente:

(¿) El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida (¿)

INFRAESTRUCTURA DE SALUD (hospitales, Centros de salud; clínicas, Policlínicos) ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; COMPLEJOS DEPORTIVOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL; OFICINAS PÚBLICAS, OFICINAS GUBERNAMENTALES; EDIFICACIONES EN GENERAL (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

2º Incluir dentro de sus terminologías de obras similares a: REHABILITACION Y/O REPOSICION Y/O SALDO DE OBRA Y/O ADECUACION Y/O SUSTITUCION Y/O IMPLEMENTACION

3º También, se solicita al comité indicar que validara la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada; evitando de esta forma trasgredir los lineamientos ya establecidos por OSCE; incurriendo en un vicio que podría ocasionar la nulidad del proceso.

Esta aclaración deberá también realizarse para la experiencia solicitada para el personal clave (pág. 61,62) solicitada en los requisitos de calificación y en la experiencia del postor solicitada en los Factores de Evaluación pág. 66.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: C Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. EL comité de Selección con opinión del Área Usuaria, considera no razonable y desproporcional incluir en la consideración de servicios de consultoría de obras similares de las bases de la convocatoria a las obras tipos de edificación que refiere el participante, dado que al no guardar relación con el objeto de la contratación daría lugar el riesgo de que los postores acrediten experiencia en obras tipo de edificación que no corresponda a la naturaleza y objeto de la presente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Específico

cap III

C

63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación que es, el mejoramiento de servicio educativo, por lo que no se acoge la pretensión 1. Asimismo, respecto a la pretensión 2 de incluir los términos que refiere, en la definición de servicios de consultoría de obras similares de las bases, se agrega que de acuerdo a la definición de obra en el anexo 1 del Reglamento corresponde acoger únicamente el termino REHABILITACION y desestimar respecto a REPOSICION Y/O ADECUACION Y/O SUSTITUCION Y/O IMPLEMENTACION, aclarando a su vez que, el termino SALDO DE OBRA al estar incluido en la denominación de obra del objeto de la convocatoria se consideran valido siempre y cuando adicionalmente considere alguno de los términos y en el tipo de obra que se advierte de la consideración de servicios de obra similar de las bases; respecto, a la pretensión 3, no se acoge, toda vez que, al ser una disposición contemplada en las bases estándar aplicable y recogida incluso en las bases de la convocatoria es de cumplimiento obligatorio de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integracion de bases, se adicionará a la definicion de servicios de obra similar, el termino y/o rehabilitacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que OSCE ha emitido la Resolución N° 2029-2022-TCE-S1 que señala en su punto 48,

"(...) en las bases estándar y en las bases integradas del procedimiento de selección, no establecen que deba descontarse de dicha experiencia los montos de las penalidades aplicadas. Dado que la experiencia se mide a través de montos facturados, el hecho que luego de realizada la facturación, se realice algún descuento al efectuar el pago (como ocurre con las penalidades o las detracciones) no quita ni resta la experiencia ya ganada por el contratista."(¿)

Por lo tanto, debería validar la totalidad del contrato. Sin embargo si la respuesta del comité fuese negativa, indicando que el monto de la penalidad debe ser descontado para que la experiencia acreditada en el contrato sea válida, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las áreas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección ACLARA al participante que de acuerdo a las bases de la convocatoria y las estándar aplicables; efectivamente, se confirma que se validaran los montos facturados que se adviertan de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad íntegramente, es decir sin que se descuenten las penalidades que hubieran incurridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si validara, los contratos en consorcio que presenten únicamente promesa formal de consorcio, aunque estas estén sin legalizar, teniendo en cuenta que en los años anteriores 2013- 2015, el reglamento de la ley 1017 ¿ ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bases estándar, no exigía la legalización del anexo -4 Promesa Formal de Consorcio.

Cuya descalificación de ser el caso seria abusiva y absurda, ya que no se puede exigir que todos los contratos cumplan con las exigencias de legalización contemplados en la ley 30225 ¿ ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bases estándar vigentes. anexo -5 Promesa Formal de Consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: C **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que, en casos de experiencia presentada y obtenida de consorcios, estos deberán de contener la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio que desprendan el porcentaje de obligaciones asumidas en el contrato de experiencia; respecto, a la valides de aquella promesas de consorcios presentadas y que hayan sido suscritas entre los años que refiere el participante, SE ACLARA que se tendrá muy en cuenta la Directiva N°016-2022-OSCE/CD aprobada según la Resolución N° 291-2012-OSCE/PRE vigente en esos momentos,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

El comité este solicitando en el rubro de experiencia del postor en la especialidad acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el VR, sin embargo, en el cuadro de puntaje indica que para obtener el mayor puntaje se debe acreditar un monto mayor a 3 veces el VR.

Se solicita al comité compatibilizar ambos requerimientos a fin de no causar confusión a los postores que puedan ocasionar la descalificación de los mismos.

Además, se solicita al comité indicar si la acreditación de la experiencia solicitada mayor a 3 veces el VR. Deberá ser adicional a la presentada en los requisitos de calificación que es de 2 veces el VR o es complementaria a la presentada en los requisitos de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capIV Literal: A **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación en relación a la pretensión de compatibilización, dado que el mínimo monto facturado acumulado requerido en la evaluación de experiencia del postor en la especialidad para obtener el puntaje máximo en el factor de evaluación del literal A, se encuentra acorde a las bases estándar aplicables. Asimismo, SE ACLARA que de acuerdo con el mismo extremo de las bases que cuestiona el recurrente, la experiencia del postor en la especialidad que se acredite en el literal C del numeral 3.2 de la sección específica de las bases resultan también aplicables para acreditar el factor de evaluación del literal A del capítulo IV de la misma sección de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código : 10167990661

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Fecha de envío : 30/05/2024

Hora de envío : 19:53:22

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si para la obtención del máximo puntaje en este rubro, bastara que el postor cumpla con presentar los items solicitado como:

- Los procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollara conforme a las pautas siguientes:
 - Relacion de las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria, con precisión de sus duraciones y en función a los términos de referencia.
 - Breve descripción del clima, periodo de estiaje, temporada de lluvias accesibilidad y topografía de la zona del proyecto Descripción de procedimientos en las actividades previo al inicio de la ejecución de obra en armonía al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.
 - Descripción de procedimientos en las actividades de control tecnico, de avance de obra, económico financiero, de gestión de riesgos y de procedimiento de recepción de obra, en la ejecución de obra, en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.
 - Detalle de documentos y/o entregables a presentar de acuerdo a los términos de referencia durante y posterior al termino de obra.
- Procedimientos en las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional, Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:
 - Descripción de procedimientos en las actividades de control de seguridad propuestos en función al plan de trabajo que se desarrolle en el numeral cinco, detalle de los mecanismos de supervisión y control de seguridad. Adjuntar matriz de probabilidad e impacto según la guía PMBOK de al menos quince riesgos en el control de seguridad y salud en el trabajo.
 - Relación de actividades y diagramas GANTT y PERT CPM de manejo de residuos sólidos.
- Aseguramiento de calidad del Servicio de supervisión y de a ejecución de obra. Se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:
 - Relación de normas vigentes y/o acorde a los términos de referencia, que se aplicaran al servicio objeto de la convocatoria.
 - Descripción de procedimientos en las actividades de control de calidad de obra propuesto en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco
 - Descripción de los criterios de calidad de administración de control, de no conformidad, de gestión de calidad, y de gestión de recursos del servicio objeto de la convocatoria durante la ejecucion de obra.
- Mitigación de Impacto Ambiental. Se desarrollará, siguiendo las pautas siguientes:
 - Descripción de procedimientos en las actividades de control de medio ambiente propuestos a desarrollar en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.
 - Describir las acciones e implementar de monitoreo a la calidad ambiental del aire y del ruido.
- Plan de Trabajo. Se desarrollara siguiendo las pautas siguientes:
 - Relación de actividades propuestos a desarrollar previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.
 - Programa GANTT y PERT CPM de las actividades propuestas a desarrollar en las etapas del servicio objeto de la convocatoria, estableciendo los campos de plazo de ejecución en dias laborales, fecha de comienzo el día de la presentación de las ofertas y fecha de fin.
 - Relación y (%) de participación del recurso personal, relación y plazo de participación de los recursos y equipos, programas GANTT y CP de utilización de recursos (personal y equipos), en las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria.
 - Matriz de asignación de responsabilidades en el cumplimiento de las actividades a desarrollar en las etapas objeto de la convocatoria, funciones y organigrama nominal del personal clave y no clave.
- Gestión de la Calidad del proyecto mediante la metodología del PROJET MANAGEMENT INSTITUTE (PMI); desarrollar como mínimo lo siguiente: Definición, conceptos y criterios de la metodología de gestión del valor

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

ganado (GVG) O EARNED VALUE MANAGEMENT (EVM)- Con los datos del Presupuesto de la obras, realizar el control del proyecto al mes diez de su plazo previsto mediante la metodología de GESTION DEL VALOR GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos de- costo real- valor planeado- valor ganado- costo estimado de completitud- Describir los procesos de gestión de los costos del proyecto según la guía PMBOK; planificar la gestión de los costos, estimar los costos, determinar el presupuesto, controlar los costos. Presentar en cada proceso grafico de entradas, herramientas y técnicas y salidas y flujograma, respectivamente-

Sin tomar en cuenta el contenido o desarrollo de estos, caso contrario el comité estaría realizando una evaluación de forma subjetiva sobre el contenido del mismo, sin haber definido adecuadamente los puntos que se deberán describir en cada ítem, dejando a libertad del postor el desarrollo de cada ítem, por ello la evaluación de los mismos debe realizarse de forma objetiva, donde bastara con que el postor cumpla con la presentación y desarrollo de los ítems solicitados; tal como lo establece las bases estandarizadas y además se debe tener en cuenta que cada metodología es preparada de acuerdo al

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capIV Literal: B Página: 66-7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso b) , c) , j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respeto, el Comité de selección ACLARA al Participante que la Metodología Propuesta presentada para acreditar el factor de evaluación literal B del capítulo IV de la Sección Especifica de las bases será asignada puntaje máximo, siempre y cuando se encuentre desarrollado íntegramente el contenido (numerales e ítem) y pautas que se han indicado en las bases de la convocatoria y que principalmente guarde orden, concordancia con la cronología del servicio en el tiempo, congruencia entre sí, armonía con los términos de referencia y coherencia con el desarrollo de la metodología

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

En el ítem 1 de la metodología el comité de selección indica lo siguiente:

1. Los procesos en las actividades de la supervisión de obra. Se desarrollará conforme a las pautas siguientes:

- Relacion de las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria, con precisión de sus duraciones y en función a los términos de referencia.

- Breve descripción del clima, periodo de estiaje, temporada de lluvias accesibilidad y topografía de la zona del proyecto Descripción de procedimientos en las actividades previo al inicio de la ejecución de obra en armonía al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.

-Descripción de procedimientos en las actividades de control tecnico, de avance de obra, económico financiero, de gestión de riesgos y de procedimiento de recepción de obra, en la ejecución de obra, en función al plan de trabajo que desarrolle en el numeral cinco.

-Detalle de documentos y/o entregables a presentar de acuerdo a los términos de referencia durante y posterior al termino de obra

Asi mismo en el ítem 5 metodología el comité de selección indica lo siguiente:

5 Plan de Trabajo. Se desarrollara siguiendo las pautas siguientes:

- Relación de actividades propuestos a desarrollar previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.

- Programa GANTT y PERT CPM de las actividades propuestas a desarrollar en las etapas del servicio objeto de la convocatoria, estableciendo los campos de plazo de ejecución en días laborales, fecha de comienzo el día de la presentación de las ofertas y fecha de fin.

- Relación y (%) de participación del recurso personal, relación y plazo de participación de los recursos y equipos, programas GANTT y CP de utilización de recursos (personal y equipos), en las etapas del servicio acorde al objeto de la convocatoria.

- Matriz de asignación de responsabilidades en el cumplimiento de las actividades a desarrollar en las etapas objeto de la convocatoria, funciones y organigrama nominal del personal clave y no clave.

Se consulta al comité indicar como se debería indicar el plazo para la liquidación del contrato de obra, pues en los plazos de servicio indica 30 días, y en el plazo de liquidación establecido pág. 39, viñeta 41, numeral 1.12 -ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR; Capitulo III- REQUERIMIENTOS y en el Art. 209 del Reglamento de la ley N° 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias D.S. N° 234-2022-EF, indica 60 días, lo cual debería ser el plazo establecido, sin embargo este quedaría fuera del plazo establecido en las bases del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capIV **Literal:** B **Página:** 66-7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, NO SE ACOGE la observación. SE ACLARA que, en virtud a lo absuelto en la C/O n° 41 el plazo para la etapa que relaciona a la liquidación de obra o del contrato de obra es 60 días calendarios y del servicio total 300 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se solicita indicar si en el anexo 04. Se deberá colocar únicamente el plazo total del servicio, sin necesidad de desagregar el plazo de prestación del servicio o se debe presentar el plazo desagregado según los requerimientos mínimos, para evitar que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que en virtud del PRONUNCIAMIENTO N° 420-2022/OSCE-DGR, el llenado del Anexo N° 4 ¿Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra¿, podrá efectuarse de dos maneras: 1 disgregar el plazo total del servicio entre los plazos establecidos para cada etapa del servicio objeto de la convocatoria o 2 Señalar el plazo de ejecución total del servicio conforme se señalen en dichas bases. Asimismo SE ACLARA que las etapas objeto de la convocatoria son los que se advierten en el numeral 1.8 y en el ítem 1.10 del numeral 3.2 de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor, es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección ACLARA al Participante que en las bases de la convocatoria no se ha establecido condiciones y/o restricciones y/o porcentajes que deba cumplir la oferta económica presentada; Siendo que si debe tenerse en cuenta el numeral 28.2 del numeral 28 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se Observa que el comité este dando la opción de presentar el anexo -10 ¿ SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO; cuando OSCE ha establecido en sus bases Estándar que este anexo únicamente será válido EL VALOR REFERENCIAL del proceso no supera los S/ 200,000.00 soles.

Por lo tanto, se solicita al comité Suprimir de los formatos la presentación de este anexo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: - **Página: 102**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección ACOGE la observación; por lo tanto, en la Integración de Bases, se suprimirá el anexo N° 10 al no corresponder al metodo de contratacion de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de Bases, se suprimirá el anexo N°10 al no corresponder al metodo de contratacion de la convocatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	10167990661	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	Hora de envío :	19:53:22

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se Observa que el comité este dando la opción de presentar el anexo -11 ¿ SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; cuando OSCE ha establecido en sus bases Estándar que este anexo únicamente será válido cuando el Valor referencial corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Por lo tanto se solicita al comité Suprimir la posibilidad de la presentación de este anexo.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 11 Literal: - **Página:** 103

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección ACOGE la observación; por lo tanto, en la Integración de Bases, se suprimirá el anexo N° 11 al no corresponder al método de contratación de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de Bases, se suprimirá el anexo N°11 al no corresponder al método de contratación de la convocatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:07:48

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR SI LA TARIFA A OFERTAR SERA DIARIA O MENSUAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que, de acuerdo a la sección específica de las bases de la convocatoria, la tarifa ofertada debe ser en DIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNIA & C S.A.C.	Hora de envío :	23:07:48

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR CUAL ES EL PLAZO PARA QUE LA SUPERVISIÓN PRESENTE A LA ENTIDAD SUS PROPIOS CALCULOS EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. SE SOLICITA ACLARAR SI SE VA A CONSIDERAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 209.1 DEL ARTICULO 209 DEL RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con opinión del Área Usuaría, ACLARA que, las actividades del supervisor en la etapa relacionada a la liquidación de obra, se efectuarán conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:07:48

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES SE CONSIDERE A LAS INSTITUTOS SUPERIORES Y A LAS UNIVERSIDADES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección con opinión del Área Usuaria ACLARA al participante que el tipo de obra requerido acreditar en los servicios de obra similar es Infraestructura educativa, en el cual, obviamente incluye también lo consultado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE 16524 COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	30/05/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:07:48

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN METODOLOGIA PROPUESTA EN EL PUNTO 6, SE SOLICITA QUE CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA SE DEBE REALIZAR EL CONTROL DEL PROYECTO AL MES DIEZ DE SU PLAZO; SIN EMBARGO, EL PLAZO PARA LE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE 08 MESES, POR LO CUAL ES INCONGRUENTE LO SOLICITADO. ADEMAS, PARA DESARROLLAR ESTE PUNTO SE DEBE EXTRAER LOS DATOS EL CRONOGRAMA VALORIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PERO CON ESA INFORMACIÓN SOLO SE PODRÁ REALIZAR EL GRAFICO DEL VALOR PLANEADO, YAQUÉ SE NECESITA LOS DATOS DE AVANCE DE OBRA REALMENTE EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS, A MENOS QUE PROPONGAMOS UN ESCENARIO DE AVANCE DE OBRA, EL CUAL AYUDARÁ A REALIZAR LOS DEMÁS GRÁFICOS. ACLARAR SI SOLO TRABAJAMOS CON EL CRONOGRAMA VALORIZADO O RECREAMOS UN ESCENARIO DE AVANCE DE OBRA. EN CASO CONTRARIO SE SOLICITA SE RETIRE DICHO PUNTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de Selección con el apoyo del Área Usuaria, y teniendo en cuenta el principio de transparencia regulado en el Art. 2 de la Ley, ACOGE LA OBSERVACION. En la integración de bases se establecerá que el control del proyecto será al mes ocho (8) en concordancia al plazo establecido del servicio y no al mes 10 como se indica erradamente en las bases; asimismo, se adjuntará a las bases, el presupuesto de la obra y el calendario de avance de obra valorizado del expediente técnico de la obra; asimismo, SE ACLARA que, para obtener los gráficos distintos al valor planeado, los postores deberán simular un contexto de avance de obra y/o de costo real mensual ejecutado para efecto de desarrollo de este extremo de la metodología propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integración de bases, se corregirá el numeral 6 del contenido solicitado en la metodología propuesta, específicamente: "(¿) realizar el control del proyecto al mes diez de su plazo previsto (¿)" por el siguiente: "(¿) realizar el control del proyecto al mes diez ocho de su plazo previsto (¿)". Asimismo, se adjuntarán junto a las bases integradas, el presupuesto de obra y el calendario de avance de obra valorizado que contienen información para desarrollar el control del proyecto al mes ocho (8).